

nada a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, se halla afectada al Ministerio del Ejército, siendo, por tanto, necesario proceder a la desafectación al mismo y adscripción al Patronato de Casas Militares, habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares del Ejército la parcela de terreno de cuatrocientos cincuenta y cinco con diez metros cuadrados de superficie, sita en el polígono de Experiencias de Carabanchel, denominada «Patio Garaje», parte Sur de dicho polígono y del cual habrá de ser segregada, es de forma rectangular, y linda: al Norte, en línea recta de treinta con noventa y tres metros, con el garaje, patio lateral a la iglesia y dependencias; al Sur, en línea recta de treinta con noventa y tres metros, con la carretera de Extremadura, de la que está separada por una zona de aislamiento de seis con ochenta metros de anchura; al Este, en línea recta de catorce con setenta y un metros, con terrenos propiedad del Estado (Ramo del Ejército), que constituye la explanada de acceso a la iglesia de Campamento. Y al Oeste, en línea recta de catorce con setenta y un metros, con el jardín de un pabellón militar propiedad del Estado (Ramo del Ejército), con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para Jefes y Oficiales del Ejército.

Artículo segundo.—La referida finca conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad de aquélla, que habrá de utilizarse necesariamente en la construcción aludida.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público la parcela mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que se designen y comuniquen el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Madrid para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1225/1965, de 6 de mayo, por el que se ceden al Ayuntamiento de Málaga dos parcelas de terreno en Torremolinos, con destino a la prolongación de las calles Tropicana y Avenida Ibérica.

Por el Ayuntamiento de Málaga se ha solicitado la cesión gratuita de dos parcelas de terreno en Torremolinos, que constituyen la prolongación natural de las calles Tropicana y Avenida Ibérica y proceden del sobrante de deslinde de la zona marítimo-terrestre, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de siete de junio de mil novecientos sesenta y uno e inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo seiscientos sesenta y dos, folio setenta y uno, finca diez mil novecientos doce, inscripción primera.

La Ley del Patrimonio del Estado autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado sitos en sus respectivos territorios, por razones de utilidad pública o de interés social, las que concurren en el presente caso al tratarse de dos vías públicas de acceso a una zona de indudable valor turístico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Málaga dos parcelas de terreno que constituyen la prolongación natural de las calles Tropicana y Avenida Ibérica, teniendo respectivamente una superficie de doscientos quince y noventa metros cuadrados, que habrán de segregarse de la

parcela de terreno de mayor extensión integrada en el Patrimonio del Estado como sobrante del deslinde de la zona marítimo-terrestre en dicho paraje.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento deberá realizar en las calles Tropicana y Avenida Ibérica las reformas de utilidad pública previstas mediante la prolongación de las mismas, utilizando los terrenos correspondientes a las dos parcelas que se ceden gratuitamente con el expresado fin.

Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión solicitada serán de cuenta del Ayuntamiento petionario.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1226/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escucha (Teruel) de una parcela de terreno en dicha localidad, con destino a la instalación de un puesto de escucha y control de Radiodifusión y Televisión.

Por el Ayuntamiento de Escucha ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, que se describe como partida «San Juan». Linda al Norte, calle; Este, carretera, y Oeste, Fernando Martín.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la donación al Estado de la indicada parcela, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas, al folio ciento sesenta y nueve del tomo cuarenta y nueve, libro primero, inscripción primera, finca ochenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escucha (Teruel) de una parcela de terreno de mil quinientos metros cuadrados, situada en dicha localidad, partida de «San Juan», con destino a la instalación de un puesto de escucha y control de Radiodifusión y Televisión.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de escucha y control de Radiodifusión y Televisión, dependientes del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Teruel para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1227/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Cámara de Comercio de Tremp (Lérida) de una parcela de terreno en la localidad para la construcción de un edificio destinado a viviendas de Camineros y parque de zona.

Por la Cámara de Comercio e Industria de Tremp ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un terreno de diez mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados en dicho término municipal, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por la Cámara de Comercio e Industria de Tremp (Lérida) de un terreno de diez mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad con el número mil setecientos setenta y cuatro libro treinta y tres del Ayuntamiento de Talarn, tomo quinientos ochenta y siete, folio ciento cincuenta y cuatro, como «Pieza de tierra, llamada «Forcas», sita en el término de Tremp, antes Talarn, partida «Torre del Chut», de cabida una hectárea ocho áreas noventa y cinco centiáreas; linda: Oriente, camino; Mediodía, Francisca Torruella; Poniente, Domingo Gallart, y Norte, Miguel Mir. Sin cargas.»

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad y afectarse al Ministerio de Obras Públicas para la construcción de los edificios de vivienda y parque indicados, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado en Lérida para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1228/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) de unos terrenos para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) ha sido ofrecido gratuitamente al estado el solar de unos terrenos de ocho mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, segregados de otro mayor, sitos en dicho término municipal e inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al estado por el Ayuntamiento de Tortosa de un solar de ocho mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados, segregados de otro inscrito en el Registro de la Propiedad con el número once mil sesenta y nueve, tomo dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio doscientos uno, como parcela de terreno situada en este término municipal, partida de San Vicente, de cabida diez mil metros cuadrados. Lindante al Norte, calle en proyecto y terrenos del Ayuntamiento; al Sur, camino del Codoñes; al Este, carretera de Valencia a Barcelona, en proyecto, y al Oeste, con terrenos del Municipio.

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad y adscribirse al Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, para la construcción de dicho Instituto, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado en Tarragona para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1229/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Jerónimo Fernández Manzano de unos terrenos de su propiedad, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona, en el término municipal de Castuera (Badajoz).

Por don Jerónimo Fernández Manzano ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de una extensión superficial de una hectárea noventa y tres áreas y veinte centiáreas, sita en Castuera (Badajoz), al sitio «Cercones de Santa Ana» o «La Dehesa», que linda: Saliente, con camino del Pilar; Sur, con terreno de don José Manzano Fernández; Poniente, con herederos de don Miguel Hidalgo Hidalgo, y por el Norte, con herederos de don Manuel Sánchez del Rey.

Dicha parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento catorce vuelto del tomo quinientos once del archivo, libro ciento dos del Ayuntamiento de Castuera, finca número cinco mil noventa y ocho, inscripción segunda, considerándose de gran interés por el Ministerio de Obras Públicas la construcción en la misma de viviendas de Camineros y parque de zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Jerónimo Fernández Manzano de una parcela de terreno de su propiedad, de una hectárea noventa y tres áreas y veinte centiáreas de superficie, sita en Castuera (Badajoz), con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona en dicha localidad, en el sitio denominado «Cercones de Santa Ana» o «La Dehesa».

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de viviendas de Camineros y parque de zona en el término municipal de Castuera, de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Badajoz para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1230/1965, de 6 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace la Diputación Foral de Navarra de una superficie de terreno de 1.080,50 metros cuadrados, de la parte norte del Palacio Real de Olite, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por la Diputación Foral de Navarra ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una superficie de terreno de mil ochenta coma cincuenta metros cuadrados en la localidad de Olite (Navarra), en la plaza de San Francisco, correspondiente a la parte norte del Palacio Real de dicha localidad, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la construcción de dicho Parador, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido, que hace la Diputación Foral de Navarra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por la Diputación Foral de Navarra de unos terrenos radicados en la localidad de Olite, plaza de San Francisco, con una superficie de mil ochenta coma cincuenta metros cuadrados, de la parte norte del Palacio Real, que linda por el Noroeste, con la carretera exterior de circunvalación; por el Suroeste, con la iglesia parroquial de Santa María; por el Sureste, con la plaza de San Francisco citada, y por el Noroeste, con solar propiedad del señor Garrán, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior